



De las Obligaciones de Transparencia Específicas Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

## II. En el caso de los municipios:

a) El Plan Municipal de Desarrollo;  
SECRETARIA, SINDICATURA

b) Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas;  
APLICA: TODAS LAS ÁREAS

c) La Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos;  
APLICA: TESORERIA

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;  
APLICA: TESORERIA

e) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;  
APLICA: OBRAS PUBLICAS, CATASTRO, TESORERIA, ECOLOGIA

f) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;

APLICA: SECRETARIA, CONTRALORIA, POLICIA, M

g) El contenido de las gacetas municipales o de las publicaciones que, bajo cualquier denominación, difundan las actividades del Ayuntamiento y en las que deberán estar comprendidos los resolutivos y acuerdos aprobados por el mismo;  
APLICA: SECRETARIA

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

APLICA: SECRETARIA

i) Estadísticas e indicadores del desempeño de los cuerpos de policía municipal, salvo en el caso de que se celebre convenio con el Estado para que éste se haga cargo en forma temporal de dicho servicio público, en términos del artículo 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado. En este caso dicha obligación será asumida por la



Secretaría de Seguridad Pública del Estado;  
APLICA: POLICIA MUNICIPAL

j) Las cantidades recibidas por concepto de multas, así como el uso o aplicación que se les dé;

APLICA: POLICIA M, TESORERIA

k) El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas, a realizar; y  
APLICA: COMUDE, FOMENTO AGROPECUARIO, MEDIO AMBIENTE, ENLACE INDIGENA.

l) El calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura.

APLICA: OFICILIA MAYOR Y SECRETARIA

**III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados deberán publicar, además, la información siguiente:**

**TODAS ESTAS APLICA A LA POLICIA MUNICIPAL.**

a) Los mecanismos de supervisión policial y los medios para inconformarse con un reporte de supervisión;

b) Los criterios y un informe anual de evaluación del desempeño policial;

c) Los protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio, incluyendo uso de armas letales y no letales;

d) Los lugares y medios de acceso para presentar quejas y el formato para ellas, así como el plazo para su interposición;

e) Número, características y frecuencia de quejas sobre incidentes de uso de la fuerza, en los órganos internos de la policía, la disciplina administrativa, la justicia penal y la revisión de las comisiones de derechos humanos, así como las medidas adoptadas al respecto;

f) El plan de seguridad pública, incluyendo diagnóstico, objetivos, líneas de acción e informe anual de evaluación de instrumentación;

g) Las convocatorias, plazos, requisitos, formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de los concursos de selección, así como los programas y resultados de la capacitación inicial; h) El programa de capacitación permanente;

i) Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo; y

j) En su caso, la Gaceta Oficial que contenga el Decreto por el cual el Gobierno del Estado asume el mando funcional y operativo de los servicios públicos de seguridad pública y policía preventiva del municipio.